

DECRETO Nº: 2020/1164

Fecha: 02/06/2020

Nº Expediente: 2020/6372

Asunto: BASES, CONVOCATORIA, CONVENIO

Referente a: Ampliación plazo solicitud y ejecución de subvenciones en el marco del Programa Primera Oportunidad 2019, de inserción laboral de jóvenes

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2019 punto núm. 1.5.1 se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2019” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, desarrollada a través de dos convocatorias, una dirigida a la contratación de titulados en Formación Profesional, de Grado medio o superior, con certificado de profesionalidad o equivalentes, oficialmente reconocidos, y otra, para la contratación de titulados universitarios; aprobadas por Acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 16/10/2019, punto 1.2.5. y 27/12/2019 punto 1.2.3. y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 19/12/2019 y número 43 de fecha 4/03/2020, respectivamente.

Tal y como se señala en el artículo 5, de ambas convocatorias, el plazo de solicitud de subvención permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30/06/2020, aún cuando no se hubiera agotado aquel, siendo el plazo de ejecución, según el artículo 2 de las Bases, como máximo hasta el 31/10/2021 y el de justificación, de las subvenciones concedidas, de tres meses desde la finalización de cada contrato, con arreglo al art 30.2 de la Ley General de subvención, tal y como se recoge en el art 7 de las Bases.

Visto el Resuelve Primero del Decreto de la Presidencia nº 518/2020, de fecha 23 de marzo, - actualmente sin efecto por Decreto 2020/1090 de fecha 29 de mayo, pero aplicable a los efectos de constancia del periodo de suspensión de plazos administrativos en el procedimiento de concesión de subvenciones en el Programa primera Oportunidad 2019- referente a “Adopción de medidas en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la suspensión de términos y plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos ocasionados por el COVID-19”, que dice “Primero.- De conformidad con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedan suspendidos los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de la Diputación Provincial de Málaga desde el inicio de la vigencia del estado de alarma, los cuales se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, las prórrogas del mismo y por el periodo que restare cuando desaparezca dicho estado de alarma, inicial o prorrogado, sin que en ningún caso vuelvan a computarse los plazos desde el inicio”.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que en su artículo 9 y disposición derogatoria única, establece la reanudación de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos con efectos del 1 de junio de 2020, así como la derogación a esa fecha de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo; y constando a estos efectos de alzamiento de plazos resolución por la Diputación de Málaga respondiendo al Decreto 2020/1090 de 29 de mayo de la Diputación de Málaga, referente a alzamiento de suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos administrativos en el marco del Plan para la desescalada.

Dado que los plazos del procedimiento de solicitud de subvención en el Programa Primera Oportunidad 2019, han estado suspendidos durante el periodo establecido por el RD 463/2020, de fecha 14 de marzo y el de sus prórrogas, en atención al Decreto de la Presidencia 518/2020, de fecha 23 de marzo, siendo de interés general su ampliación, ya que habiéndose iniciado su reanudación parcial por algunas pocas solicitudes a iniciativa de los interesados en conformidad con el Resuelve Segundo del Decreto de la Presidencia 518/2020, de fecha 23 de marzo, y dada la disponibilidad presupuestaria existente casi en su totalidad en estos momentos, quedando

Código CSV: 770eb92076dd0ba63fdc24ea7e19c90055e3302b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es> | PÁG. 1 DE 3
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: b02d034eea3d7238193c6cd9b5628aa4fb3397b8

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

02/06/2020 23:52:13 CET

CÓDIGO CSV

770eb92076dd0ba63fdc24ea7e19c90055e3302b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

02/06/2020 23:55:07 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

b02d034eea3d7238193c6cd9b5628aa4fb3397b8

menos de un mes para la finalización del plazo de solicitud y al objeto de no causar perjuicio alguno tanto a la hacienda Provincial por inejecución de Programas de fomento de empleo, como a los posibles beneficiarios para que con la ampliación del plazo de solicitud de subvención en el marco del presente Programa, se les dé mayor oportunidad y apoyo para que con la “nueva normalidad” procedan a la contratación de jóvenes en prácticas bien universitarias procedentes de la UMA o UNED Málaga o de Formación profesional de Grado medio o superior, con certificado de profesionalidad o equivalentes, oficialmente reconocidos, para su inserción laboral en el tejido productivo malagueño.

Visto que las circunstancias lo aconsejan y no perjudican derechos de terceros, se propone ampliar el plazo de presentación de solicitud de subvención en el Programa Primera Oportunidad 2019 hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 17 de septiembre de 2020, ampliando asimismo y en consecuencia el plazo de ejecución al 17 de enero de 2022, respondiendo la ampliación al periodo de 79 días, que quedó suspendido el procedimiento por la Disposición Adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma y Resuelve primero del Decreto de la Presidencia nº 518/2020, de fecha 23 de marzo y el de reanudación fijado a 1 de junio por RD 537/2020 de 23 de mayo y Decreto 2020/1090 de 29 de mayo.

Visto el art.32. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, vistos los antecedentes de hecho y derecho, el informe favorable realizado por la Jefatura del Servicio de Empleo de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en atención al Decreto 503/2020 de fecha 13 de marzo, por el que se revoca temporalmente la delegación del ejercicio de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, prorrogada por Decreto 2020/533 de 30 de marzo y las competencias que el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación, mediante la presente, RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo de solicitud y de ejecución de las subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2019, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, (JG 30/04/2019 P. 1.5.1, JG 16/10/2019, P. 1.2.5. y JG 27/12/2019 P. 1.2.3.), hasta agotar el presupuesto o en todo caso hasta el 17 de septiembre de 2020 y hasta el 17/01/2022, respectivamente.

Segundo. Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico

Tercero. Que de la Resolución se dé cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre para su conocimiento y ratificación.

Cuarto. Trasladar la Resolución a Secretaría General, Intervención, Delegación de Empleo y Formación y Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), a los efectos oportunos.

Quinto. Comunicar la Resolución a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y publicar en el BOPMA la presente Resolución para general conocimiento de los interesados, haciendo constar con expresa advertencia, en cuanto a recursos que, en relación al computo de

los plazos señalados, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 8ª (apartado 1) del Real Decreto-ley 11/2020, de medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, todo ello sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo que, en su caso, pudiera ser objeto de recurso o impugnación.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

02/06/2020 23:52:13 CET

CÓDIGO CSV

770eb92076dd0ba63fdc24ea7e19c90055e3302b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

02/06/2020 23:55:07 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

b02d034eea3d7238193c6cd9b5628aa4fb3397b8

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b02d034eea3d7238193c6cd9b5628aa4fb3397b8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007602_2020_00000000000000000000002940694

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 02/06/2020 23:50:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b02d034eea3d7238193c6cd9b5628aa4fb3397b8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf